



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 212/18

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 212 /18

Sucre, 25 de junio de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 25 de junio de 2018, el CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores, emergente de la INVITACIÓN, con nota CITE DESPACHO N° 554/18 de 22 de junio de 2018, cursada por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, ha solicitado al Pleno del H. Concejo Municipal, su declaratoria en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir y participar en la REUNION DEL III COMITÉ SECTORIAL DE MOVILIDAD URBANA DE LA UCCI Y EL ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE MOVILIDAD URBANA DE LA UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI), que se realizará en nuestra ciudad, los días 25 y 26 de junio de 2018, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores, con la finalidad de que asista y participe en el referido evento, los días lunes 25 y martes 26 de junio de 2018, que se encuentra sujeto a un Programa General.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores, con la finalidad de que asista y participe en la REUNION DEL III COMITÉ SECTORIAL DE MOVILIDAD URBANA DE LA UCCI Y EL ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE MOVILIDAD URBANA DE LA UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI), que se realizará en**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 212/18

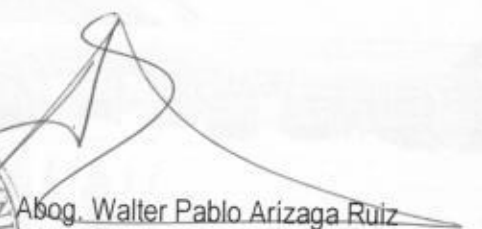
nuestra ciudad, los días 25 y 26 de junio de 2018, que se encuentra sujeto a un Programa General, a los fines administrativos la declaratoria en comisión, comprende los días 25 y 26 de junio de 2018.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.**